Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2023 17:34:01 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 15 de Agosto del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000194-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 001304-2023-OL-OGA/INEN de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, el Memorando N° 002723-2023-OGA/INEN de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 1066-2023-OAJ/INEN de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2023 16:53:23 -05:00

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2023 16:51:35 -05:00

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: *"(…) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TALIPXN**

y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º del Reglamento, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;
Que, mediante los Pedidos de Servicios N.° 001834-2023 y 004250-2023, recibidos con fecha 15 de marzo y 11 de julio del 2023, la Oficina de Informática en su calidad de área usuaria, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, las especificaciones técnicas para la Adquisición de Servicio de Telefonía Fija, asimismo, indicaron en el numeral B.12 de las especificaciones técnicas establece las disposiciones sanitarias específicas que regulan la actividad destinada a proveer el objeto de contratación, como parte de las medidas de prevención a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 032-2023-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de julio de 2023, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Servicio de Telefonía Fija", el cual asciende a **S/ 199,747.20 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 20/100 soles),** con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 1777-2023-OGPP/INEN, de fecha 19 de julio de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004348 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 151-2023 para los años 2024 y 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 219-2023-J/INEN, de fecha 04 de agosto de 2023, se aprobó la Décima Séptima modificación el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para el "Servicio de Telefonía Fija" con número de referencia 135 y tipo de procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada;

Que, mediante el informe de vistos de la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para el "Servicio de Telefonía Fija", en función del cual se determina que el valor estimado asciende a S/ 199,747.20 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 20/100 soles), incluidos los impuestos de ley, de cuyo resultado corresponde realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación de Suma alzada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2023-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y el Reglamento;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 030-2023-INEN destinada a el "Servicio de Telefonía Fija", por el valor estimado total ascendente a S/ 199,747.20 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 20/100 soles).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TALIPXN**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 030- 2023-INEN destinada al "Servicio de Telefonía Fija", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- MANUEL BENJAMIN ANYAYPOMA OCON — Presidente
- ÁNGEL ENRIQUE FELIX GARCIA — Primer miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO — Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- SANDRA INGRID PORTOCARRERO CORAL — Presidente
- JOSE LUIS RAMOS OTAROLA — Primer miembro
- CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS — Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y el Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publicar la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TALIPXN**